



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

*"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE**

Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Propuesta del Honorable Senado Juvenil de la Provincia de Entre Ríos "Por un juego (y una sociedad) más inclusiva", presentada por las senadoras juveniles Sofía Echevarría, Mora Sambad y Lucía Orellana, estudiantes de la escuela NEA Siglo XXI, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

**MAYDA ROSANA CRESTO  
DIPUTADA DE LA NACION**



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

*“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Sofía Echevarría, Mora Sambad y Lucía Orellana, son estudiantes de la Escuela NEA Siglo XXI de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Ellas han presentado ante el Honorable Senado Juvenil de la Vice gobernación de la provincia de Entre Ríos, un proyecto de ley titulado “Por un juego (y una sociedad) más inclusiva”, con el objetivo de ayudar a las próximas generaciones a mejorar la convivencia escolar y generar conciencia en la población de la importancia de educar en la diversidad desde la infancia y a través del juego.

Destacan en su propuesta el valor del “aprender jugando” y en su investigación reivindican el rol de una educación infantil de calidad en valores inclusivos para el futuro de una sociedad más sana e inclusiva. Por esos motivos y también inspirados por la historia familiar de Sofía, cuyo hermanito tiene Síndrome de Down, han presentado el proyecto de ley para la incorporación de “Juguetes Inclusivos” en los jardines de infantes para que sean utilizados como material pedagógico innovador con el objeto de educar en la diversidad, naturalizando la inclusión a través del juego y desde la infancia.

En la iniciativa al hablar de juguetes inclusivos las posibilidades son infinitas, por eso se enfocan en la incorporación de “MUÑECOS CON SÍNDROME DE DOWN” –como el caso de OLI, el primer muñeco con apariencia de esta condición, de industria nacional y avalado por ASDRA (Asociación Síndrome de Down de la República Argentina). Estos tiernos bebotes, fueron desarrollados por la empresa argentina “Casita de Muñecas” inspirados por la historia de una niña con Síndrome de Down que no quería jugar con muñecas porque ninguna se parecía a ella. Por ello y con la misión de ayudar a cientos de chicos que estarían pasando por lo mismo, crearon estos muñecos de apariencia real, pero que además buscan que todos los niños jueguen con ellos para aprender sobre las diferencias que existen entre todas las personas, y de esta forma naturalizar la inclusión desde la infancia. Desean que su proyecto se haga ley, por todas las familias con niños con síndrome de Down, que necesitan propuestas educativas justamente más educativas. Porque en valores también se educa.

En cuanto al objetivo general de la propuesta es contribuir a una educación infantil más inclusiva respecto al síndrome de Down, donde los niños –desde las



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

*“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

bases del jardín de infantes- aprendan jugando a naturalizar las diferencias. Desean que su proyecto de ley resulte de inspiración para otras futuras leyes, haciéndonos preguntas para encontrar renovadoras respuestas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Por su parte, en los objetivos específicos mencionan la incorporación de juguetes inclusivos –muñecos con Síndrome de Down- como material pedagógico en los jardines de infantes con el objetivo de educar en la inclusión, naturalizando la diversidad desde la infancia y a través del juego; inspirar a todos los niños a jugar y querer a estos juguetes porque de lograrlo serán mayores las posibilidades de que el niño proyecte estos sentimientos en personas reales con síndrome de Down; reivindicar el rol que los juguetes inclusivos pueden tener en un plan pedagógico en los jardines de infantes y, promover un cambio cultural en el que los niños sean protagonistas, inspirando a la población en general a aceptar la inclusión.

En los fundamentos de su propuesta, alegan que la discriminación es un flagelo de nuestra sociedad, y consideramos que es nuestra responsabilidad tomar medidas tendientes a erradicar todo tipo de conducta discriminatoria. Creen que la educación es la herramienta más poderosa para prevenir comportamientos que atenten contra el desarrollo de cualquier ciudadano coartando sus derechos.

La Constitución Nacional Argentina establece en el artículo 75 inc.19 que la educación debe brindar “(...) igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal...” siendo esto responsabilidad indelegable del Estado. A su vez faculta al congreso con el poder de “(...) Sancionar leyes de organización y de base de la educación (...)”.

El Síndrome de Down es una alteración genética que se produce en el momento de la gestación. Según la Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDI) realizada en 2015, hay en argentina 2 millones de personas que presentan distintas discapacidades, de las cuales 40.000 tienen síndrome de Down. Estadísticamente, uno de cada mil niños puede nacer con ésta alteración y sus motivos son hasta el momento desconocidos.

Estas personas presentan generalmente rasgos físicos característicos, por ejemplo, tonalidad débil de los músculos (hipotonía muscular), nariz chata, ojos rasgados, orejas pequeñas, baja estatura, boca pequeña. Estas características son las que los



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

*“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

muñecos “OLI” muestran para visibilizar que no todas las infancias son iguales. Si bien el estado brinda el acceso a la educación a personas con Síndrome de Down, este derecho muchas veces se ve vulnerado por no ser aceptados por la comunidad.

Por ello, y con miras a hacer posible que el sistema educativo acoja de manera adecuada a los niños con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidades, y subsanar las falencias que presenta la práctica respecto de lo que las normas determinan, se propone: la incorporación de “JUGUETES INCLUSIVOS” (como el caso de OLI) en los jardines de infantes para que sean utilizados como material pedagógico con el objetivo de educar en la diversidad, naturalizando la inclusión a través del juego y desde la infancia. Si bien la norma propuesta y su aplicación pareciera pretender solucionar el problema de la discriminación potencialmente sufrida por un grupo acotado de niños en su contexto escolar, o por lo menos colaborar en la erradicación de este problema, un análisis más profundo nos permite comprender que los juguetes inclusivos tipo “Oli” representan al total de los alumnos entrerrianos con diferentes discapacidades. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad afirma “Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. En su Art. 1 continúa “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.” El artículo 24 de esta convención estipula que “los Estados Parte asegurarán que las personas discapacitadas puedan acceder a una enseñanza primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás y en las comunidades en que vivan”. Son más de 90.000 los alumnos con discapacidad que asisten a escuelas comunes en nuestro país. Según datos del Ministerio de Educación, de 2003 a 2017, creció cuatro veces el número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad cursando en escuelas de modalidad común. En ese lapso, se pasó de 21.704 a 90.345. Es decir que esa matrícula creció un 400% en 15 años. No encontramos datos fidedignos sobre el número de estudiantes en esta situación en las escuelas provinciales, pero alegando la misma fuente podemos deducir, que si la matrícula escolar en Entre Ríos ronda entre el 3% y el 4% del total nacional, son más de 3000 los



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

*"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

niños que pueden ver en la implementación de esta ley una mejora en su calidad de vida en un futuro próximo. La palabra integración deriva del vocablo latino "integratio" y refiere a la acción y efecto de integrar, constituyendo un todo, o completando ese todo con las partes que le faltaban. Es decir, hacer que algo, o en este caso alguien, pase a formar parte de un todo. Bianchi, Cecilia en su libro "La integración de alumnos con discapacidad a la escolaridad común" afirma que "...La integración es un fenómeno que sucede cuando un grupo de personas unen al mismo a alguien que está por fuera, sin importar sus características y sin fijarse en las diferencias..." Y también sostiene "...Para que se produzca una integración sensata y duradera, las personas deben dejar de lado prejuicios, miedos, temores o dudas sobre el otro, lo cual no siempre es fácil pero sí posible. Los prejuicios son siempre infundados..." La Ley de Educación Nacional No 26.206, es la norma vigente que desarrolla los lineamientos generales de la educación pública estatal y enuncia, entre los principios (art. 1° a 10) que la educación y el conocimiento son un derecho personal y social, garantizado por el Estado; "la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa..., profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación". Se trata de que la educación brinde las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas, basada en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común. Establece además la responsabilidad principal e indelegable de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de garantizar el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender; y de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, en condiciones de igualdad, gratuidad y equidad, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

La iniciativa hace hincapié en la educación porque la entienden como un Derecho Humano, como lo es también el derecho a la vida, y que por su principio de indivisibilidad y de interdependencia, al no respetarse uno, tampoco se respeta el otro. No puede el estado, por omisión, permitir que existan personas vulneradas en su dignidad. Como es el caso de un niño con Síndrome de Down que sufre discriminación. "Hoy, todas las instituciones educativas tienen que ser inclusivas. Es un derecho de los alumnos recibir una enseñanza de calidad y es una responsabilidad del sistema estar a la altura y alojar a



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

*“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

todos", afirma Cristina Lovari, coordinadora nacional de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación de la Nación. Si bien la llamada ley antidiscriminación (Ley Nac. Nº 23.592) penaliza los actos discriminatorios en las relaciones humanas, estamos convencidas de que naturalizar las diferencias desde la más temprana infancia será una medida aún más eficaz para el cumplimiento de ese cometido. La implementación de prácticas probadamente inclusivas no solo será beneficioso para quien es excluido, sino también para quien excluye. Impactará de manera positiva en la comunidad toda. Se consagran como fines y objetivos de la política educativa nacional (art. 11) entre otros, los siguientes: asegurar una educación de calidad, con igualdad de oportunidades; garantizar una educación integral, que le permita a la persona poder desempeñarse en el ámbito laboral y acceder a estudios superiores; brindar una formación ciudadana en base a valores éticos y democráticos; garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad; asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin ningún tipo de discriminación... Asimismo, la Ley de Educación Provincial 9890, establece en el artículo 3 que "(...) El Estado Provincial tiene la responsabilidad principal, imprescriptible, intransferible e indelegable, de garantizar una educación de calidad y establecer la política educativa y los fines y objetivos de la educación en el marco de la ley de Educación Nacional No 26.206 (...)" y en su artículo 4 " (...)El Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación (...).

Así las cosas, Armando Luis Gay, Senador provincial, ha presentado en la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos un proyecto de Ley por el que se establece la obligatoriedad de incluir en el Nivel Inicial, en los establecimientos de gestión pública y privada, la utilización de juguetes inclusivos, con el objeto de inculcar desde el juego y en la más temprana infancia el respeto por las diferencias, naturalizar la inclusión y por ende la prevención de actos discriminatorios, dicha iniciativa cuenta con media Sanción del Senado desde el 28 de julio del corriente.

La ciudad de Concordia será la pionera en la que instituciones educativas que posean nivel inicial, cuenten con estos juguetes inclusivos, haciéndose entrega de los mismos a cien (100) instituciones de dicha localidad.



CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

*"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares aprueben el presente proyecto de resolución.

**AUTORA**

Dip. Mayda Rosana Cresto

**MAYDA ROSANA CRESTO  
DIPUTADA DE LA NACION**